



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2012.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la sentencia núm. 384/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Madrid, procedimiento abreviado 868/2011, relativo a recurso interpuesto contra Decreto que no accedía a la reclamación de pago de intereses por el retraso de más de 60 días en el abono de certificaciones de la obra de “Revestimiento de fachadas y remodelación del espacio exterior del Centro de Servicios Sociales”, cuyo fallo dice:

“Que debo estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A.** contra Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 12 de agosto de 2011, anulándolo al entender que no es ajustado a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a pagar a la recurrente la cantidad de 1.181,90 € y los intereses legales de esta cantidad vencidos desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace expresa adjudicación de costas procesales. (...) contra la misma no cabe interponer recurso de apelación”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

3º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

Se retira del Orden del Día.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Refuerzo de inglés en colegios públicos”



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad” a D.ª ROCÍO DOMÍNGUEZ PERALTA en la cantidad anual de 25.021,22 € excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3350.22723. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

B) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de “Control de plagas urbanas (lote 1)”, a I+D CONTROL S.L. en la cantidad anual de 16.300,00 € excluido IVA (tipo 21%), con una baja del 0,60975% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 110.3130.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

C) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Tapices y alfombra de nudo”, a D.ª INMACULADA DE DIOS TEJEIRA en la cantidad de 8.474,80 €, por curso lectivo, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3430.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012. La duración del contrato es de un curso lectivo, hasta el día 30 de junio de 2013, siendo improrrogable a partir de dicha fecha.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual (grupo menores)”, a ASOCIACIÓN EXPANDE en la cantidad anual de 21.400,00 €, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido oferta alguna, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el mejor precio ofertado, así como en la calidad técnica de su oferta, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

6º.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.

1º.- Incluir en las prestaciones del contrato de servicio de “Mantenimiento de alumbrado público e instalaciones eléctricas en dependencias municipales”, el mantenimiento de los siguientes Centros de Transformación instalados en las dependencias que se indican:

- Colegio Público San José.
- Canal de Piragüismo.
- Colegio Público Vargas Llosa.
- Centro Multiusos de la Plaza de la Concordia.
- Emisora de Radio.

2º.- Dicha inclusión no supone incremento de precio alguno del contrato suscrito.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar la vigencia del contrato de servicio de “Mantenimiento de alumbrado público e instalaciones eléctricas en dependencias municipales”, suscrito con INSTALACIONES SANTOS S.A. hasta el próximo día 30 de abril de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por caída en las escaleras de la c/ Quicos, hacia la Avda. Doctor Toledo, por el mal estado de las mismas. Fecha siniestro: 7 de mayo de 2012, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

B) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por atasco en red de evacuación de aguas fecales, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

C) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños físicos sufridos al caer en la c/ Principado de Asturias, frente al establecimiento de iluminación, presumiblemente debido a la existencia de baldosas levantadas, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

D) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su vivienda, sita en c/ Júpiter 27, al caer la rama de un árbol encima del cerramiento, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

E) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su vehículo, matrícula 9190FMB, estando debidamente aparcado en la Cta. San Francisco y haberlo encontrado entre vallas señalizadoras, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

F) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada, por la rotura de cristal trasero del vehículo matrícula 1127DSY debido al lanzamiento fortuito de una piedra lanzada durante las labores de desbroce, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

G) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su domicilio, sito en c/ Martín Iriarte núm. 26 - Bº B, como consecuencia de inundaciones de aguas fecales, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

H) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

9º.- CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS Y CLUB DEPORTIVO BLACK DEMONS F.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE RUGBY.

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la agrupación deportiva Ingenieros Industriales Las Rozas y el club deportivo Black Demons F.A. para la utilización demanial del actual campo de rugby e instalaciones complementarias existentes en la calle Wisteria, Kalamos e Higuera que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que regulan la autorización demanial que se otorga, de forma solidaria, a la Agrupación Deportiva "Ingenieros Industriales" y al Club Deportivo Básico Black Demons F.A., para la utilización privativa del actual campo de rugby e instalaciones



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

complementarias existentes en la calle Wisteria, Kálamos e Higuera, para su uso deportivo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 137.4, apartado c) y disposición final segunda, se otorga directamente la autorización demanial a las citadas entidades deportivas, dada la consideración de las actividades que desarrollan.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La autorización demanial se regirá por:

- Las condiciones de este convenio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Código Civil y demás normativa de general aplicación.

3.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL. Descripción del inmueble objeto de autorización demanial:

- Parcela de 17.396 m². situada en la calle Wisteria, Kálamos e Higuera, sobre la que se encuentra construida un campo de rugby, con gradas, gimnasio, sala polivalente y aparcamiento, destinado a Escuela de Rugby. Referencia catastral: 1759501 VK2815N000JMI.

Sobre ella, se encuentra construido un campo de rugby y gradas, así como un gimnasio con una superficie aproximada de 100 m², dos aulas de 100 m², aproximadamente cada una de ellas, aseos, almacenes de servicio y patio posterior destinado a "melier".

La autorización demanial se concede sobre la totalidad de la parcela y las instalaciones construidas sobre la misma.

El destino de la parcela es el uso deportivo, no pudiendo ser destinada por el destinatario de la autorización demanial a fines distintos.

4.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. Comenzará a regir el día 1 de octubre de 2012 y finalizará el día 30 de septiembre de 2015, siendo improrrogable a partir de dicha fecha, sin perjuicio de suscribir un nuevo convenio entre las entidades deportivas y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5.- LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL. La autorización demanial se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales sobre los bienes municipales, obligándose los destinatarios de la misma a utilizar por sí mismos las instalaciones, obligándose a no traspasar o ceder mediante cualquier negocio jurídico, en forma alguna, los derechos inherentes a esta autorización demanial.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, la falta de utilización durante el periodo de un año de los bienes para los fines previstos motivará la caducidad de la autorización demanial.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los destinatarios de la autorización tendrán derecho a:

- a) La entrega de la posesión del inmueble objeto de la autorización.
- b) La protección jurídica por parte del Ayuntamiento a fin de que sea respetado frente a todos en la condición que ostenta, haciendo prevalecer al Ayuntamiento su autoridad cuando fuere necesario a fin de impedir o hacer cesar cualquier perturbación del normal desempeño de la actividad para la que la autorización se otorga.
- c) Realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ellos las licencias precisas y contar con la previa autorización municipal.
- d) Los que le reconoce el ordenamiento jurídico de aplicación y los que se deducen del resto de las cláusulas de este Convenio y no estuvieren previstos en los apartados anteriores.

7.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

- No podrán transmitir, o ceder, mediante cualesquiera negocios jurídicos, en forma alguna, los derechos inherentes a la presente autorización.
- Ejercer la actividad de manera regular y continuada durante todo el plazo de la autorización, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- Mantener y conservar los locales existentes en las instalaciones complementarias, en buen estado de utilización, funcionamiento, limpieza e higiene.
- Resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que pudieran derivarse de cualquier actividad que se realizara en los bienes objeto de la autorización.
- Informar, con carácter mensual, a la Concejalía de Deportes de la programación de actividades a desarrollar en los bienes objeto de autorización demanial.
- Adoptar las medidas de seguridad y conservación adecuadas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- Abandonar y dejar libres, vacuos y en condiciones normales de uso, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la autorización demanial al finalizar el plazo.
- Las que se consignan en las estipulaciones de este Convenio y no constan en los apartados anteriores, así como las que pudieren resultar del ordenamiento jurídico de aplicación.

8.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO. Corresponde al Ayuntamiento:

- Poner a libre disposición del club el inmueble objeto de la autorización demanial facilitándole el libre ejercicio de su derecho.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La dirección, interpretación, modificación, suspensión de la autorización y de sus condiciones, así como la resolución de la misma, conforme a la normativa aplicable a la presente.
- Imponer al destinatario de la autorización demanial las correcciones y penalidades por las infracciones cometidas.
- Realizar inspecciones y ordenar al destinatario de la autorización demanial la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones, dictando las órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes.
- Ejecutar por sí mismo el lanzamiento del inmueble en cualquier supuesto de extinción de la autorización si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.
- Dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo y con la misma obligación de resarcimiento, podrá modificar la autorización por razones de interés público introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.
- Las demás que le reconoce el ordenamiento jurídico y se consignan en las estipulaciones de este Convenio.

9.- **CANON.** En consideración a la actividad deportiva que se autoriza y los beneficios sociales que reportan las escuelas de rugby y fútbol americano que organizan y desarrollan las entidades deportivas comparecientes, no abonarán canon alguno por la utilización privativa del objeto de la misma, con base en lo dispuesto en el art. 93.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

10.- **RESERVA DE USO.** En el caso de que por necesidades perentorias y obligatorias el Ayuntamiento hubiere utilizar las instalaciones cedidas, no disponiendo de otras instalaciones deportivas, el destinatario de la autorización demanial se compromete a reservar el uso de las mismas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el tiempo necesario para ello.

El incumplimiento de la obligación establecida en esta estipulación será causa de resolución de la autorización demanial.

11.- **RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES.** Se considerarán infracciones los incumplimientos del destinatario de la autorización demanial de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Constituirán faltas muy graves:

- El incumplimiento muy grave del destino y condiciones de la actividad para los fines de uso deportivo, prevista en la autorización.
- El incumplimiento de la reserva al Ayuntamiento.
- Ceder la autorización.
- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de dos años.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B) Constituirán faltas graves:

- El incumplimiento grave de las condiciones de la actividad prevista en la autorización.
- Incumplir las instrucciones que sobre las necesarias correcciones hayan sido dictadas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de los locales.
- La comisión de tres infracciones leves en un año.

C) Constituirán faltas leves:

- El incumplimiento leve de las condiciones de la actividad prevista en la autorización demanial.
- El incumplimiento de las condiciones previstas en este convenio que no constituya infracción muy grave o grave.

D) Penalidades.

- Las faltas leves se penalizarán con apercibimiento por escrito.
- Las faltas graves se penalizarán con aviso de resolución de la autorización.
- Las faltas muy graves se penalizarán con la resolución de la autorización.

Las anteriores penalidades son compatibles con cualesquiera sanciones que correspondieran al destinatario de la autorización demanial derivadas de cualquier expediente sancionador regulado en la legislación patrimonial o sectorial.

Las penalidades serán impuestas por el Concejal-Delegado de Deportes, o por cualquier otro órgano que asuma dicha competencia, previa incoación de expediente en el que se de vista y audiencia al destinatario de la autorización demanial.

12.- EXTINCIÓN. La autorización demanial para la utilización privativa del dominio público se extinguirá por alguno de los siguientes motivos, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio:

A) Caducidad por:

- Finalización del plazo de vigencia total.
- La ausencia de utilización de los bienes de dominio público afectos a la autorización demanial durante el plazo de un año.

B) Incumplimiento.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de destino de los bienes objeto de autorización.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones, condiciones o finalidades de la autorización demanial.
- La cesión o gravamen de la autorización demanial.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- C) Mutuo acuerdo.
- D) Extinción de personalidad jurídica del destinatario de la autorización demanial.
- E) La renuncia del destinatario de la autorización demanial.
- F) La incursión en cualquiera de las prohibiciones para contratar con la Administración en la Ley de Contratos del Sector Público.
- G) Las expresamente señaladas a lo largo de este convenio como causa de resolución.

13.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN. Los efectos de la extinción se regirán, con carácter preferente, por lo dispuesto en las estipulaciones de este convenio.

En los casos de extinción de la autorización demanial por caducidad revertirá al Ayuntamiento el inmueble objeto de la autorización demanial. Al momento de la reversión las instalaciones deberán hallarse en correcto estado de conservación, para lo que en todo caso habrán de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad previstos en la legislación vigente de ordenación de la edificación.

La reversión del inmueble y sus instalaciones a la Administración municipal no producirá en ningún caso la sucesión de empresa prevista en la legislación laboral.

14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Los actos que dicte el Ayuntamiento en ejercicio de sus prerrogativas y competencias, tienen naturaleza administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de su posible impugnación en vía administrativa y jurisdiccional.

Los conflictos que pudieran plantearse serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Dada cuenta de la iniciación de expedientes sancionadores efectuada por la Concejalía de Urbanismo a:

- 1º.- ***, sobre la licencia de actividad expte. núm. 15/2011-LC-DU.
- 2º.- ***, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la gestión de Residuos, relativa desbroce y eliminación de hierbas secas para prevención de incendios
- 3º.- ***, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la gestión de Residuos, relativa desbroce y eliminación de hierbas secas para prevención de incendios.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- 4º.- ***, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la gestión de Residuos, relativa desbroce y eliminación de hierbas secas para prevención de incendios.
- 5º.- ***, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la gestión de Residuos, relativa desbroce y eliminación de hierbas secas para prevención de incendios.
- 6º.- ***, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la gestión de Residuos, relativa desbroce y eliminación de hierbas secas para prevención de incendios.
- 7º.- ***, propietario del bar La Farola, por incumplimiento del horario establecido en la Orden 1562/1988, de 23 de octubre, del Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.
- 8º.- ***, propietario del bar La Bodeguita 20, por incumplimiento del horario establecido en la Orden 1562/1988, de 23 de octubre, del Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Y, dada cuenta del nombramiento de instructor y secretario en dichos expedientes, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

11º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

1º.- Autorizar la segregación de la finca registral núm. 3987, sita en c/ Paraguay núm. 11, con una superficie de 841,77 m², para constituir las siguientes fincas:

Parcela sur: cuenta con una superficie de 354,56 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea de 18 m con la parcela norte procedente de la segregación.
Sur: En línea de 17,50 m con la calle Paraguay.
Este: En línea de 20,95 m con la parcela situada en la calle Paraguay núm. 13.
Oeste: En línea quebrada de 2 tramos de 4,85 m y 15 m con la parcela norte procedente de la segregación.

Sobre esta parcela se encuentra construida una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 72 m².



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Parcela norte: cuenta con una superficie de 487,21 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea quebrada de 2 tramos de 19,81 m con la parcela situada en la calle Brasil núm. 15 y de 6 m con monte.
- Sur: En línea de 18 m con la parcela sur procedente de la segregación y de 7,50 m con la calle Paraguay.
- Este: En línea quebrada de 2 tramos de 4,85 m y 15 m con la parcela sur procedente de la segregación, y en línea de 14,40 m con la parcela situada en la calle Paraguay núm. 13.
- Oeste: En línea de 32,90 m con la parcela situada en la calle Paraguay núm. 9.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cariátides núm. 17, expte. núm. 35/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El remanente de edificabilidad que pudiera existir es de la parcela en su conjunto; unilateralmente nadie puede apropiarse de una parte de dicho sobrante sin el consentimiento de los demás titulares de la parcela, ya que no existe un derecho individualizado mediante el cual se pueda disponer de una parte del volumen, de forma que el remanente de edificabilidad correspondería a la comunidad de propietarios.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Del examen del proyecto de referencia, era previsible el transporte a vertedero de 3 contenedores de escombros procedentes de demoliciones, cuyo destino final es desconocido, por lo que no se ha garantizado una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

A este respecto cabe señalar que, según establece el artículo 188.2 de la Ordenanza Municipal de protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, se considera infracción grave NO comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente de Las Rozas de Madrid, el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros; así como NO disponer de la preceptiva autorización de vertidos; consistentes en multas de 601,1 a 30.050 euros.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B) Conceder Licencia de obra mayor para adaptación de vivienda mediante instalación de ascensor y legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cartagena núm. 56, expte. núm. 23/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- La red de saneamiento de la urbanización es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior de la parcela (uno de aguas fecales y otro de aguas pluviales) a pozo de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante vídeo de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

- a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

- b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.050 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 600 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

C) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en la calle San Lorenzo de El Escorial, núm. 10, expte. núm. 67/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El propietario del terreno ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios y ejecutará a su cargo la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente; y de acuerdo con la vigente ley del suelo.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que en la red de saneamiento de la urbanización Las Matas en la calle San Lorenzo de El Escorial es de tipo separativo, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva; en el caso de evacuar aguas procedentes de la piscina se acometerá desde pozo interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de fecales, y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- Cualquier modificación de las acometidas a parcela, deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- En cualquier caso se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de estas obras, en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

D) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación anterior y nueva ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en calle Micenas núm. 70, expte. núm. 12/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La licencia solicitada supone un aumento del volumen edificado sobre el sobrante de la edificabilidad de la parcela sobre la que están construidas más viviendas en régimen de proindiviso. Unilateralmente se procede al prorrateo, adjudicación del sobrante de edificabilidad, lo que supondría entre otros, la modificación del título constitutivo de división horizontal. El remanente de edificabilidad que pudiera existir es de la parcela en su conjunto y, unilateralmente, nadie puede apropiarse de una parte de dicho sobrante sin consentimiento de los demás titulares de la parcela, ya que no existe un derecho individualizado mediante el cual se pueda disponer de una parte del volumen, de forma que aquel correspondería a la comunidad de propietarios y su destino depende de lo que se disponga de acuerdo con la normativa civil.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La red de saneamiento de la urbanización Monte Rozas es de tipo separativa, por lo que en caso de ser necesario deberá ejecutarse una acometida para aguas residuales y otra para aguas pluviales independientes sin generarse servidumbres en parcelas colindantes.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante vídeo de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se presentará LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

- a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

- b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 96 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

13º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver el aval de MAPFRE Caución y Crédito S.A., cuyo importe asciende a 900 € y registrado al núm. 320120002067 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento, depositado para garantizar la correcta gestión de los vertidos de los residuos procedentes de la demolición y construcción de un centro de enseñanza secundaria de 5 unidades de la fase I, en avda. de Atenas, núm. 68, expte. 10/12-01.

2º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 3.12.10, cuyo importe asciende a 4.080 €, para responder de la gestión de los residuos por las obras de demolición e instalación de lavados y GLP para automoción en estación de servicio en la vía de servicio A-6, P.K. 20.3, expte. 11/10-01.

3º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 5.7.12, cuyo importe asciende a 420 €, para responder de las obras de construcción de una piscina en c/ Alimoche, núm. 38, expte. 15/12-01.

4º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 27.12.11, cuyo importe asciende a 312 € para responder de las obligaciones medioambientales por las obras de construcción de una piscina en la c/ Santa Cecilia, núm. 6, expte. 87/11-01.

EL ALCALDE,